



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS
DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE
LA LIBERTAD (AMUSDEL), DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO
DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	2
V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	22
VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMA PRIVADA	22
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	23
VIII. PARRAFO ACLARATORIO	23

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Asociación de Municipios de la

Región Sur de La Libertad

Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Art. 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República, Arts. 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de acuerdo al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos, con base a la Orden de Trabajo No. DA-DOS-003/2019, se efectuó Examen Especial a los Ingresos y Egresos de municipios del sur de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

OBJETIVO GENERAL.

Verificar que los ingresos y egresos sean utilizados en operaciones administrativas y operativas propias de la Asociación, aplicando su normativa interna y externa para realizar cualquier erogación, así como su correcto registro contable de todas las operaciones para la presentación de sus Estados Financieros de los años 2017 y 2018.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Verificamos si para cada erogación de fondos existe un Acuerdo del Concejo Ejecutivo que respalde la operación financiera y el cumplimiento legal o normativa aplicable para la erogación de los fondos de la Asociación.
- Revisamos los Acuerdos más importantes del Concejo Ejecutivo, que tienen relación a la Administración de los recursos de la Asociación.
- Verificamos si los registros contables de la Entidad, corresponde a los hechos económicos de las operaciones realizadas por AMUSDELI.
- Verificamos la correcta aplicación de los fondos captados por los permisos de construcción, urbanización, línea de construcción, calificación del lugar, revisión vial, factibilidad de aguas lluvias, parcelaciones y otros conexos.



- Análisis del trabajo realizado por Auditoría Interna de la Asociación.

ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Nuestro trabajo consistió en la revisión y análisis de la documentación de soporte de las operaciones; verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos relacionados con los Ingresos y Egresos de municipios del sur de La Libertad (AMUSDELI), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en nuestro Examen son:

- a) Analizamos los acuerdos más relevantes del Consejo Directivo, que respalden cada orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.
- b) Verificaremos la correcta aplicación de los fondos captados por los permisos de construcción, urbanización, línea de construcción, calificación del lugar, revisión vial, factibilidad de aguas lluvias, parcelaciones y otros conexos, otorgados por la Oficina de Planificación de los Municipios de la Región La Libertad (OPAMUR); así como su respectivo traslado del porcentaje que le corresponde a la Municipalidad.
- c) Se evaluaron los mecanismos de control interno implementados por la administración de AMUSDELI.
- d) Se examinaron los registros contables y su documentación de soporte, verificando el cumplimiento de requisitos de orden legal y técnico.
- e) Verificamos el cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores
- f) Verificamos que los recursos fueran utilizados de acuerdo a sus Estatutos de Creación y Acuerdos del Consejo Directivo de la Asociación.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

1- GASTOS POR \$12,924.00, EN CONCEPTOS DIFERENTES A LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

Al revisar los gastos realizados por la Asociación en el período sujeto a examen, determinamos que, éstos no corresponden a la finalidad de la Asociación, además de no contar con normativa que justifique dichos pagos, según detalle:

- a) El Consejo Directivo autorizó mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2018 y Acta 14 del año 2018, el pago de Gastos de Representación

para el señor Presidente de la Asociación por valor de \$300.00 para los meses de septiembre a diciembre de 2018, por un monto total de \$1,200.00, sin que exista autorización por parte del Gerente de la Asociación, así como documentos que demuestren las comisiones oficiales realizadas fuera del país.

Nº	FECHA	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
1	21-sep-18	1/0511	0002165	Recibo Simple	Gastos de Representación al Presidente de la Asociación al Sr. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, correspondiente al mes de septiembre.	\$ 300.00
2	05-oct-18	1/0541	0002174	Recibo Simple	Gastos de Representación al Presidente de la Asociación al Sr. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, correspondiente al mes de octubre.	\$ 300.00
3	09-nov-18	1/0600	0002203	Recibo Simple	Gastos de Representación al Presidente de la Asociación al Sr. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, correspondiente al mes de noviembre.	\$ 300.00
4	10-dic-18	1/0661	0002234	Recibo Simple	Gastos de Representación al Presidente de la Asociación al Sr. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, correspondiente al mes de diciembre.	\$ 300.00

- b) El Consejo Directivo autorizó mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2018 y Acuerdo No. 2 del Acta No. 14 del año 2018, el pago de beneficio económico de \$500.00, por la firma de cheques y diligencias al señor Tesorero y al señor Presidente, en el período del 01 al 24 de mayo de 2018 por un monto total de \$2,000.00. Sin que existan autorización del Gerente de la Asociación y firma de la persona que recibió el pago, así como normativa que lo justifique, según detalle:

Nº	FECHA	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
1	20-dic-17	1/0790	0001914	Recibo Simple	Pago en concepto de Reconocimiento por la firma de cheques y legalizar cada uno de los gastos de esta asociación, para el Señor Presidente de AMUSDELI Miguel Ángel Jiménez	\$500.00
2	20-dic-17	1/0791	0001915	Recibo Simple	Pago en concepto de Reconocimiento por la firma de cheques y legalizar cada uno de los gastos de esta asociación, para el Señor Galileo Arquímedes Pérez, Tesorero de AMUSDELI	\$500.00
3	28-may-18	1/0268	0002057	Recibo Simple	Pago en concepto de Reconocimiento por la firma de cheques y otras diligencias relacionadas a la Asociación durante el período del 01 al 24 de mayo de 2018. Galileo Arquímedes Pérez, Tesorero de AMUSDELI	\$500.00
4	28-may-18	1/0269	0002058	Recibo Simple	Pago en concepto de Reconocimiento por la firma de cheques y otras diligencias relacionadas a la Asociación durante el período del 01 al 24 de mayo de 2018. Señor Presidente de AMUSDELI Miguel Ángel Jiménez,	\$500.00
Total						\$2,000.00

- c) El Consejo Directivo autorizó mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2017 y 2018, así como en Actas Nos. 12 del año 2017 y 1 del año 2018, en los Acuerdos Nos. 3 y 1 respectivamente, el pago de beneficio de Tarjeta de supermercado por un valor de \$100.00 para todos los Miembros de Asociación de Municipios del Sur de La Libertad (AMUSDELI), por un monto total de \$2,000.00, sin que exista normativa que justifique dicho pago, según detalle:

Nº	FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
1	20/12/2017	1/0794		429240	Miguel Ángel Jiménez, Alcalde. De la Libertad	\$ 100.00
2	20/12/2017				Marina Elizabeth Avilés Beltrán; Alcaldesa. Huizucar	\$ 100.00
3	20/12/2017				Galileo Arquímedes, Al alcalde. Rosario de Mora	\$ 100.00
4	20/12/2017				Carlos Javier Guevara, Alcalde. Zaragoza	\$ 100.00
5	20/12/2017				José Ricardo Reyes, Alcalde. Comasagua	\$ 100.00
6	20/12/2017				Jorge Luis Díaz Morales, Alcalde. Chiltiupán	\$ 100.00
7	20/12/2017				Mario Meléndez Portillo, Alcalde. Panchimalco	\$ 100.00
8	20/12/2017				Rut Aída Beltrán, Alcaldesa. Tamanique	\$ 100.00
9	20/12/2017				José Salvador Menjivar, Alcalde Jicalapa	\$ 100.00
10	20/12/2017				Alfonso Arévalo, Alcalde. Teotepeque	\$ 100.00
						\$ 1,000.00

Nº	FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
1	12/12/2018	1/0674	0002254	Recibo Simple	Miguel Ángel Jiménez, Alcalde. De la Libertad	\$ 100.00
2	12/12/2018				Carlos Mauricio Vicente Beltrán; Alcalde Huizucar	\$ 100.00
3	12/12/2018				Galileo Arquímedes, Alcalde Rosario de Mora	\$ 100.00
4	12/12/2018				José Antonio Martínez, Alcalde Zaragoza	\$ 100.00
5	12/12/2018				José Ricardo Reyes, Alcalde Comasagua	\$ 100.00
6	12/12/2018				Jorge Luis Díaz Morales, Alcalde Chiltiupán	\$ 100.00
7	12/12/2018				Mario Meléndez Portillo, Alcalde. Panchimalco	\$ 100.00
8	12/12/2018				Oscar Antonio Amaya, Alcalde Tamanique	\$ 100.00
9	12/12/2018				José Antonio Menjivar, Alcalde Jicalapa	\$ 100.00
10	12/12/2018				Alfonso Arévalo, Alcalde Teotepeque	\$ 100.00
						\$1,000.00

- d) El Consejo Directivo autorizó mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2017 y 2018, así como en Actas Nos. 4 del año 2017 y 4 del año 2018 en Acuerdos Nos. 2 y 4 respectivamente, el pago de Bono Colectivo para los Alcaldes Miembros de Asociación de Municipios del Sur de La Libertad (AMUSDELI), en los meses de junio 2017, diciembre 2017, abril 2018 y diciembre 2018 por un monto total de \$7,200.00, sin que exista normativa que establezca el derecho al pago de un bono para los señores del Consejo Directivo.

FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO	RENTA	TOTAL
19/06/2017	1/0366	1737	José Ricardo Reyes	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
19/06/2017	1/0367	1738	Jorge Luis Díaz	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
19/06/2017	1/0368	1739	Carlos Javier Guevara	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
19/06/2017	1/0369	1740	Galileo Arquímedes Pérez	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
19/06/2017	1/0370	1741	Marina Elizabeth Avilés	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
19/06/2017	1/0371	1742	Miguel Ángel Jiménez Aguilera	Recibo Simple	Bono Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
			Total			\$1,980.00	\$ 220.00	\$ 1,200.00

BONO ABRIL

No.	Fecha	Comprobante	Cheque	Documento	Descripción	Beneficiario	Monto
1	25/04/2018	1/0219	0002021	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	Miguel Ángel Jiménez	\$500.00
2	25/04/2018	1/0219	0002022	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	Marina Elizabeth Avilés	\$500.00
3	25/04/2018	1/0219	0002023	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	Galileo Arquímedes Pérez	\$500.00
4	25/04/2018	1/0219	0002024	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	Carlos Javier Guevara Turcios	\$500.00
5	25/04/2018	1/0219	0002025	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	José Ricardo Reyes	\$500.00
6	25/04/2018	1/0219	0002027	Planilla	Pago de Bono colectivo para Alcaldes	Jorge Luis Díaz Morales	\$500.00
TOTAL							3,000.00

BONO DICIEMBRE

No.	Fecha	Comprobante	Cheque	Documento	Descripción	Beneficiario	Monto
1	12/12/2018	1/0668	0002248	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	Alfonso Arévalo; Primer Director AMUSDELI	\$ 500.00
2	12/12/2018	1/0667	0002247	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	Jorge Luis Díaz Morales; Síndico AMUSDELI	\$ 500.00
3	12/12/2018	1/0666	0002246	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	Galileo Arquímedes Pérez; Tesorero de AMUSDELI	\$ 500.00
4	12/12/2018	1/0665	0002245	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	José Antonio Martínez Salazar; Primer Director de AMUSDELI	\$ 500.00
5	12/12/2018	1/0664	0002244	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	José Salvador Menjivar Miranda; Vicepresidente de AMUSDELI	\$ 500.00
6	12/12/2018	1/0663	0002243	Recibo Simple	Pago de Bono Navideño	Miguel Ángel Jiménez Aguilera; Presidente de AMUSDELI	\$ 500.00
TOTAL							\$ 3,000.00

- e) El Consejo Directivo autorizó mediante Acta No. 7, Acuerdo No. 4 del año 2018, el pago de Beneficio Económico para el señor Síndico, por un monto de \$500.00; dicho gasto fue documentado con fotocopias, sin que exista normativa que justifique dicho pago.

No	Fecha	Comprobante	Cheque	Factura	Descripción	Monto
1.	20/06/2018	1/0317	0002078	000987; 4773; 2388	Ayuda a Síndico del Consejo Directivo de AMUSDELI por un monto de \$500.00 como ayuda económica por gastos médicos por emergencia	\$ 500.00



- f) Gastos en bebidas embriagantes por un monto de \$24.00, siendo autorizado el pago, de acuerdo al comprobante del gasto, por el Presidente, Tesorero y el Primer Director.

No	Fecha	Comprobante	Cheque	Factura	Descripción	Monto
1.	21-may-18	1/0266	0002048	Factura 00669	Pago de Alimentación de Asamblea General y Personal, en La Pampa, en el mes de Mayo, que incluye bebidas embriagantes por un valor de \$24.00, el total de la factura es por \$1,560.68	\$ 24.00

El Código Municipal establece en sus diferentes Artículos lo siguiente:

Art. 11. Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

Art. 74. Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente. (1)

Literales a), b), y c).

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, Capítulo II: Disposiciones relacionadas con la Administración de Personal, determina que:

Art. 5. Los Miembros del Concejo Directivo de la Asociación tendrán derecho a una dieta mensual que figura en el presente presupuesto. Podrán cobrar además, el valor de viáticos y transportes, cuando viajen en comisión oficial dentro y fuera del país; así como, gastos de representación si la comisión oficial se llevare a cabo fuera del país.

Literal d)

La Ley de Salarios, sobre los Derechos de los Funcionarios y Empleados, determina:

Art. 29. Los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa y protegidos por esta ley gozarán de los derechos siguientes:

- e) De sobresueldos o aguinaldos en el mes de diciembre de cada año, en la forma y con las limitaciones que determine el decreto respectivo;

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, Capítulo II: Disposiciones relacionadas con la Administración de Personal, señala:

Art. 10 De los aumentos de salarios y aguinaldo:

"...b) El aguinaldo será concedido a todo el personal que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento en Ley de Salarios o por Contrato..."

Literal e)

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, Capítulo II: Disposiciones relacionadas con la Administración de Personal, señala:

Art. 6. Los alcaldes de las municipalidades miembros de AMUSDELI, tendrán derecho al valor de viáticos y transporte, cuando viaje en comisión oficial dentro y fuera del país; así como, gastos de representación si la comisión oficial se llevare a cabo fuera del país.

El Art. 50 del Reglamento Interno de AMUSDELI, determina lo siguiente: "Para que los pagos hechos por el Tesorero sean de legítimo abono, deberán estar firmados los documentos de respaldo por la persona que recibió el pago, y tendrán el Visto Bueno del Tesorero y Autorizado del Gerente de la Asociación. Además de los requisitos de legalización de los comprobantes de egresos, enunciados, estos llevarán el detalle de la aplicación correspondiente, el número del cheque, cuenta bancaria y firma del Contador".

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del Consejo Directivo de AMUSDELI, al autorizar gastos por un monto de \$11,924.00, que no corresponden a la finalidad de la Asociación, y por no contar con la normativa que justifique dichos pagos.

La deficiencia ocasionó que AMUSDELI incurriera en gastos por \$11,924.00 disminuyendo los recursos de la institución, los cuales debieron ser invertidos en beneficio de los municipios asociados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el Presidente, Vicepresidente (a partir de mayo 2018), Tesorero, Secretario (a partir de mayo 2018), Primer Director (hasta mayo 2018), Primer Director (a partir de mayo 2018), Secretario (2017 hasta abril 2018), de AMUSDELI; así también se mencionan, pero no suscriben la nota el Síndico (2017 hasta abril 2018), y Vicepresidenta (2017 hasta abril 2018); manifestando lo siguiente:

- a) El objeto de este gasto tal cual se establece en el ACUERDO NUMERO TRES de sesión Ordinaria del veintiuno de agosto de 2018, es porque el Presidente de Asociación asiste a reuniones y eventos precisamente en Representación de la Asociación, incurriendo en gastos como pueden ser combustible, alimentación, pago de estacionamiento, entre otros y que por lo tanto se hace necesario que cuente con un fondo para hacer frente a estos gastos.



Aunado a lo anterior es de considerar que el artículo 74 del Código Municipal establece que dichas disposiciones generales podrán ser modificadas por el Concejo cuando estime conveniente, por lo que consideramos que el gasto es procedente.

- b) El Concejo Directivo consideró que firmar cada uno de los cheques que se emiten en la asociación conllevan un mayor grado de responsabilidad por parte de los firmantes, ya que ellos deben verificar la procedencia de las erogaciones, en el caso puntual de la observación, cita el periodo del 01 al 24 de mayo de 2018, la responsabilidad era mayor en tanto que el Concejo Directivo 2018-2021 aún no estaba conformado y era necesario que la asociación pudiera hacerle frente a sus compromisos y fue por esa razón que tanto el Presidente y Tesorero asumieron la responsabilidad de firmar cheques, en principio porque eran los únicos con firmas registradas, pero además porque sabían que no podían dejar que la asociación se quedara sin asumir responsabilidades de pago.

El artículo 36 de los Estatutos de la AMUSDELI establece: "Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria Salvadoreña, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y Presidente, salvo en caso de ausencia o impedimento del segundo en cuyo caso firmara el Vicepresidente...", de acuerdo a lo anterior la responsabilidad de la firma de cheques conlleva un mayor grado de responsabilidad, en primer lugar porque los firmantes deben cerciorarse que los documentos sean procedentes y adecuados, además de firmarlos de autorizado, por otra parte en muchas ocasiones destinan tiempo y recursos para poder firmar, por lo que el Consejo Directivo consideró que era justo el reconocimiento.

- c) El beneficio de las tarjetas de regalo es un incentivo que se brinda a los empleados y alcaldes en el mes de diciembre de cada año en tanto que la asociación no realiza ningún tipo de convivio navideño como lo hacen la mayoría de instituciones públicas, en donde tanto empleados como directivos gozan del mismo beneficio que va en pro de todos los miembros de la familia del funcionario y empleado y que además es un valor razonable con relación a sus ingresos.

En ese sentido todos los años se deja en presupuesto una cantidad razonable para este tipo de gastos con el fin de beneficiar a empleados y alcaldes de la asociación siempre que las condiciones financieras lo permitan.

- d) El beneficio económico por el pago de bonos a los alcaldes de la asociación, es un incentivo que ha contribuido a mantener los lazos asociativos entre los municipios, algo que con la coyuntura política de nuestro país es bien difícil mantener. En cuanto a la normativa, se deja solo a nivel de Acuerdo de Consejo Directivo para evitar que sea una camisa de fuerza y que en un momento dado sea exigible sin que la asociación tenga la capacidad económica para otorgarlo.

Al igual que los demás beneficios económicos aquí mencionados, los cambios a las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2017 y 2018, es una facultad que le da

el artículo 74 del Código Municipal al Consejo Directivo en este caso, por lo que consideramos que los gastos son procedentes por no violentar ninguna normativa.

- e) Este Beneficio económico fue considerado por el Consejo Directivo como gesto humanitario hacia el señor Jorge Luis Díaz Morales, quien a raíz de las múltiples preocupaciones que conlleva su cargo de alcalde municipal, y aunado al cargo como sindico de esta Asociación sufrió un derrame facial, incurriendo en una serie de gastos médicos bastante cuantiosos, por lo que se vio en la necesidad de solicitar una ayuda para hacerle frente a su tratamiento. Por otra parte, las copias de facturas no son los documentos justificativos, sino el recibo que el señor Díaz Morales firmó como en original para justificar dicha erogación.

Por otra parte, debe considerarse que el tipo de padecimiento que sufría el señor Díaz Morales requería de un tratamiento especializado que no podía ser abordado en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social por las limitantes que de todos es conocida tiene dicha institución.

- f) Si bien el evento en mención fue la Elección del Consejo Directivo 2018-2021, algunos de los participantes optaron por acompañar sus alimentos con bebidas como cervezas, no obstante y a petición de algunos directivos se permitió que fuera una cerveza por persona, ya que a ese nivel no causa embriaguez sino solo sustituye una bebida para bajar los alimentos y como se puede observar el valor consumido con relación al evento y al lugar donde fue el evento visto desde el punto de vista económico da la pauta que no pudo haber un consumo de más de una cerveza por algunas pocas personas asistentes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar los comentarios, podemos concluir:

- a) Si bien es cierto el Consejo Directivo, Acuerda Autorizar Gastos de Representación para el Presidente de la Asociación, en las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, Artículo 5, establece: que tendrán derecho a Gastos de Representación, únicamente cuando la comisión oficial se llevara a cabo fuera del país (no ha salido fuera del país), aspecto que no se ha cumplido por parte del Presidente de la Asociación, para podersele cancelar los gastos de representación. Por no cumplirse el aspecto señalado y a pesar de ello habersele pagado los gastos de representación "sin haber salido fuera del país" la deficiencia se mantiene.
- b) En los Estatutos de la Asociación se detallan los beneficios y obligaciones que poseen los integrantes del Consejo Directivo al asumir sus cargos, encontrándose las Funciones del Presidente y Tesorero, entre esas funciones está la de "firmar cheques", como parte de sus deberes u obligaciones, y entre los beneficios de formar parte del Consejo Directivo, se contempla el pago de Dieta; los funcionarios que aceptan los cargos detallados en los Estatutos de la Asociación, se comprometen a las obligaciones que sus cargos representan y gozan de los beneficios que ahí se establecen, de acuerdo a su normativa de creación de la Asociación.



Con respecto al comentario sobre el periodo del 01 al 24 de mayo de 2018 sobre que "la responsabilidad era mayor", porque todavía no estaba conformado el Consejo Directivo, no es válido debido a que, en ese periodo en particular se le pago Dieta a todo el Consejo Directivo (mes de mayo), significa que había Consejo establecido; por lo anteriormente mencionado la deficiencia se mantiene.

- c) Nuestra observación está orientada a que este beneficio se le dio a todos los Alcaldes miembros de la Asociación, siendo este un beneficio para los empleados permanentes de la Entidad, de forma legal a quienes realizan operaciones administrativas y que laboran permanentemente, de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; el Consejo de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto tienen derecho a una dieta mensual; viáticos y transportes, cuando viajen en comisión oficial dentro y fuera del país; y gastos de representación cuando viajen fuera del país, siendo los únicos beneficios legalmente establecidos en los Estatutos de la Asociación.

Con respecto a la afirmación de que "la Asociación no realiza convivio navideño como lo hacen las instituciones públicas", no es del todo cierto, debido a que realizan convivio en el hotel de playa, al que también han sido invitados los Miembros del Consejo Directivo, por lo que la deficiencia se mantiene.

- d) Nuevamente recordamos que los beneficios legalmente establecidos para el Consejo Directivo están plasmados en los Estatutos de la Asociación, estos beneficios son para los empleados permanentes de la entidad, quienes realizan labores administrativas de la Asociación, por lo que la deficiencia se mantiene.
- e) Este tipo de beneficio económico, son para los empleados permanentes de la entidad y tienen que ser justificados con documentación original de los pagos realizados.
- f) Los comentarios brindados por la Administración, no superan la observación ya que no es permitido el gasto en este tipo de bebidas, por lo que la observación se mantiene.

2- PAGO DE BONOS Y AGUINALDO POR \$3,020.00 A PERSONAL NO PERMANENTE, CONTRATADO POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Comprobamos que el Consejo Directivo en los años 2017 y 2018, autorizó pagos por la cantidad \$3,020.00, en concepto de Bonos durante los meses junio y diciembre, así como Aguinaldos, y Tarjeta de Regalo para Supermercado en el mes de Diciembre; al Auditor Interno y Contador; no obstante, que éstos no son empleados de la Asociación, ya que prestan "Servicios Profesionales", sin dependencia laboral. Asimismo, dicha erogación fue realizada por los señores Presidente, Tesorero y Primer Director Suplente, según detalle:

FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO	RENTA	TOTAL
07/06/2017	1/0362	1728	Recibo Simple	Bono por Auditoria de Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
12/12/2017	1/0783	1896	Recibo Simple	Aguinaldo 2017	\$ 330.00		\$ 330.00
20/12/2017	1/0792	1916	Planilla	Pago de Bono de Diciembre por Servicios Profesionales de Auditoria Interna	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
20/12/2017	1/0794	1917	429240	Pago de Tarjeta Súper Selectos GIFTCAR DE \$100.00 C/U para Auditor Interno AMUSDELI	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
Total					\$ 790.00	\$ 40.00	\$ 830.00

FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO	RENTA	TOTAL
07/06/2017	1/0363	1729	Recibo Simple	Bono por Contabilidad de Junio 2017	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
12/12/2017	1/0782	1895	Recibo Simple	Aguinaldo 2017	\$ 330.00		\$ 330.00
20/12/2017	1/0792	1916	Planilla	Pago de Bono de Diciembre por Servicios Profesionales de Contabilidad	\$ 180.00	\$ 20.00	\$ 200.00
20/12/2017	1/0794	1917	429240	Pago de Tarjeta Súper Selectos GIFTCAR DE \$100.00 C/U Contador AMUSDELI	\$ 100.00		\$ 100.00
Total					\$ 790.00	\$ 40.00	\$ 830.00

No.	Fecha	Comprobante	Cheque	Documento	Descripción	Beneficiario	Monto
1	12/12/2018	1/0674	0002254	Recibo Simple	Tarjeta de Regalo para Supermercado de \$100 para empleados por Servicios Profesionales	Candelario de Jesús Escobar, Auditor Interno	\$ 100.00
2	12/12/2018	1/0674	0002254	Recibo Simple	Tarjeta de Regalo para Supermercado de \$100 para empleados por Servicios Profesionales	Francisco Alberto Munguía, Contador	\$ 100.00
2	29/06/2018	1/0319	0002085	Planilla de bonificación	Pago de Bono de Junio	Francisco Alberto Munguía, Contador	\$ 125.00
2	29/06/2018	1/0319	0002085	Planilla de bonificación	Pago de Bono de Junio	Candelario de Jesús Escobar, Auditor Interno	\$ 125.00
10	12/12/2018	1/0671	0002251	Planilla de bonificación	Pago de Bono Navideño	Francisco Alberto Munguía, Contador	\$ 125.00
	12/12/2018	1/0671	0002251	Planilla de bonificación	Pago de Bono Navideño	Candelario de Jesús Escobar, Auditor Interno	\$ 125.00
9	12/12/2018	1/0662	0002242	Planilla de Aguinaldo	Pago de Aguinaldo	Francisco Alberto Munguía, Contador	\$ 330.00
9	12/12/2018	1/0662	0002241	Planilla de Aguinaldo	Pago de Aguinaldo	Candelario de Jesús Escobar, Auditor Interno	\$ 330.00
TOTAL							\$ 1,360.00

La Ley de Salarios, sobre los Derechos de los Funcionarios y Empleados, determina:

Art. 29. Los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa y protegidos por esta ley gozarán de los derechos siguientes:



e) De sobresueldos o aguinaldos en el mes de diciembre de cada año, en la forma y con las limitaciones que determine el decreto respectivo;

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017, Capítulo II: Disposiciones relacionadas con la Administración de Personal, señala:

Art. 10 De los aumentos de salarios y aguinaldo:

"...b) El aguinaldo será concedido a todo el personal que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento en Ley de Salarios o por Contrato..."

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, Capítulo II: Disposiciones relacionadas con la Administración de Personal, señala:

Art. 10 De los aumentos de salarios y aguinaldo:

"...b) El aguinaldo será concedido a todo el personal que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento en Ley de Salarios o por Contrato..."

Clausula I. del Contrato del Auditor Interno, relacionado con "Obligaciones", establece que: "El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales a la Asociación de Municipios de la Región La Libertad, como AUDITOR INTERNO, conforme al horario de trabajo y funciones que se le asignen, entre estas: el contratista se compromete a proporcionar a la asociación, los servicios profesionales de auditoría interna en la asociación. Estos servicios serán proporcionados por el contratista de la siguiente manera: tiempo presencial en las oficinas de la asociación: un día por cada semana laboral durante cada uno de los meses que comprenda el plazo que más adelante se dirá, con el objeto de prestar sus servicios profesionales de auditoría interna, los cuales serán el día viernes, pudiéndose además acordar excepcionalmente otro día de visita cuando las circunstancias así lo requieran, con el gerente de la asociación, a petición del contratista o ante alguna necesidad de la administración debiéndose presentar el día que sea necesaria su presencia, previa coordinación con el señor gerente de la asociación siempre y cuando no se interrumpan las actividades normales del contratista, apoyo administrativo a la gerencia general, entre otras no menos importantes y que se definirán en cuanto así lo requiera la gerencia general."

Cláusula II, Salario a devengar, establece que: "Por el trabajo realizado, la "Asociación" pagará a "el Contratista" el salario mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme a lo establecido en el acuerdo de junta directiva de Acta No. 18 de fecha 3 de diciembre de 2009, y en las obligaciones del presente contrato, se establece una partida presupuestaria para la contratación y pago de personal local.

Cláusula I del Contrato del Contador, sobre Obligaciones, establece que: "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales a la Asociación de Municipios de la Región La Libertad, como Contador de la Asociación de Municipios de la Región La

Libertad, conforme al horario de trabajo y funciones que se le asignen, tomando en consideración lo establecido en el Manual Descriptor de Puestos y Funciones".

Cláusula II. Salario a devengar, establece que: "Por el trabajo realizado, la "Asociación" pagará a "El Contratista", el salario mensual de trescientos00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Al salario estipulado, se le aplicarán los descuentos que por Ley corresponde hacer a la prestación de servicios profesionales".

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 2 establece "No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes:

1. Los funcionarios de elección popular.
2. Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. (1)

Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (2)* ..."

La Misma Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 59 numeral 5 establece: "Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: ... 5. De aguinaldo en el mes de diciembre de cada año."

Acta N° 6, Acuerdo N° 6 de Sesión Ordinaria, del Libro de Actas y Acuerdos Año 2017 de AMUSDELI, establece: "Luego de la deliberación de todos los miembros de la Junta Directiva, respecto al realizar un aumento salarial a todos los empleados de la asociación a partir del día 1 de julio de 2017 en adelante, esta Junta Directiva por mayoría ACUERDA: realizar un aumento salarial a todos los empleados de esta asociación a partir del día 01 de julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARGO	SUELDO ACTUAL	AUMENTO	NUEVO SUELDO
1	Candelario de Jesús Escobar Rodríguez.	Auditor Interno	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 330.00
2	Francisco Alberto Munguía	Contador	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 330.00

La deficiencia se originó debido a que el Consejo Directivo de AMUSDELI, autorizo el pago de beneficios al Auditor Interno y Contador de la Asociación, que legalmente solo tienen derecho los empleados permanentes de la Asociación; cargos que no están comprendidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y por lo tanto no gozan de los derechos establecidos en esta.



Como consecuencia se efectuaron erogaciones de fondos por un monto de \$3,020.00 en los años 2017 y 2018, en concepto de aguinaldos indebidos, bonos, tarjetas del supermercado, provocando consecuentemente una disminución de los recursos de la Asociación que pudieron ser canalizados en programas y proyectos de beneficio de la entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el Presidente, Vicepresidente (a partir de mayo 2018), Tesorero, Secretario (a partir de mayo 2018), Primer Director (hasta mayo 2018), Primer Director (a partir de mayo 2018), Secretario (2017 hasta abril 2018), de AMUSDELI; así también se mencionan, pero no suscriben la nota el Síndico (2017 hasta abril 2018), y Vicepresidenta (2017 hasta abril 2018); manifestando lo siguiente:

La observación determina que, tanto el Auditor Interno como el Contador no son empleados de la Asociación, sino que prestan "Servicios Profesionales" y que por lo tanto los pagos de bonos, aguinaldos y tarjetas de Regalo de supermercado son improcedente y que además no hay acuerdo para realizar dichas erogaciones, ante tal señalamiento consideramos que el carácter de empleados lo adquieren en el momento que desempeñan actividades dentro de la asociación, que además tiene dependencia laboral definida; ya que ellos cumplen un horario de trabajo y se someten a la normativa interna de la Asociación, como lo es justificar su permanencia a través del control de asistencia establecido por la administración, a diferencia de que ellos no gozan de las prestaciones previsionales de Ley (ISSS, AFP) y que por lo tanto cuando los acuerdos hablan de "todos los empleados de la asociación" se entiende que van incluido ellos también, por lo que no es necesario emitir un acuerdo por separado.

Según el Código de Trabajo:

"Contrato individual de trabajo (definición) Art. 17. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquel por virtud del cual una o varias personas se obligan a ejecutar una obra, o a prestar un servicio, a uno o varios patronos, institución, entidad o comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de estos y mediante un salario".

Aunado a lo anterior es necesario tomar en consideración que tanto el Auditor Interno como el Contador de la Asociación no reciben un honorario sino una remuneración mensual y tal como se menciona anteriormente, su contrato anual es ratificado todos los años como los demás empleados permanentes, cumplen con un horario de trabajo, dejando evidencia a través de un registro de entradas y salidas de la institución su permanencia y por tanto se someten a las leyes laborales, con la diferencia que trabajan a tiempo parcial y la institución no les proporciona previsión social (ISSS Y AFP).

Referente al Aguinaldo, la ley de la compensación adicional en efectivo en su artículo 2, establece que tienen derecho a La compensación adicional todo el personal que durante

el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento en Ley de Salarios, por Contrato o por Jornales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La condición es porque el Auditor Interno y Contador, es personal contratado por "servicios profesionales" y sus prestaciones se limitan a descuento de Renta y no se les otorgan beneficios adicionales que representen un gasto para la Institución y resta su capacidad económica para el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

Los empleados de la Asociación están amparados según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para el pago de bonos y aguinaldo; forman parte del personal permanente y desarrolla actividades administrativas de la Asociación.

De acuerdo a lo manifestado en los Comentarios de la Administración, con respecto a la aplicación del Código de Trabajo para optar a estos beneficios, el Código no aplica en contratos para la prestación de "servicios profesionales", como es el caso que nos ocupa, los exime de su aplicación en el Art. 2, inciso tercero del Código de Trabajo. Por lo anterior la deficiencia se mantiene.

3- DEFICIENCIAS EN REGISTROS CONTABLES.

Verificamos que los registros contables por un monto de \$330.00, no poseen documentación de respaldo original, así mismo se registró en la cuenta 83429099 Consultoría, Estudios e Investigaciones el pago de los Honorarios por los Servicios de Auditoría Interna, correspondientes al mes de diciembre de 2018, siendo lo correcto en la cuenta 83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría.

No	Fecha	Comprobante	Cheque	Factura	Descripción	Monto
1.	20-mar-18	1/0196	0001984	Recibo Simple	Pago de Honorarios de Auditor Interno en el mes de marzo 2018	\$330.00

El Art. 193 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en su apartado "Soporte de los Registros Contables", establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 208 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido.

En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los



fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

La deficiencia fue originada por el Contador, al realizar registros contables sin tener toda la documentación necesaria.

La deficiencia ocasionó que se tengan registros contables que no cuenten con la documentación original que respalde dichas operaciones, por un monto de \$330.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 22 de julio de 2019, suscrita por Francisco Alberto Munguía Ortiz, Contador de la Asociación manifestando lo siguiente:

- a) En la cuenta de mayor "83429 SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES" hay 8 Subcuentas entre las cuales esta: 8342904 Servicios de Contabilidad y Auditoría y la subcuenta: 83429099 Consultorías, Estudios e Investigaciones; lo que significa que el gasto de Auditoría Interna que se canceló y registro en el mes de marzo de 2018 por de monto de \$ 330.00 se registró en su Cuenta de Mayor correspondiente lo que no altera su presentación y razonabilidad en las cifras reflejadas en los estados financieros.
- b) Así como también presentamos fotocopias de los documentos originales que amparan dicha operación; el cual sustenta el anexo respectivo. Por tanto, no existe registro sin documentación correspondiente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar los comentarios de la Administración, observamos lo siguiente: el registro contable se efectuó en la subcuenta 83429099 y no a la subcuenta 8342904 siendo esta última la correcta.

La Administración presenta copia de partida contable No. 1/0196 de fecha 20 de marzo de 2018, sin embargo, en la condición nos referimos al pago realizado al Auditor en fecha diciembre de 2018. De acuerdo a los comentarios e información presentada, no corresponde a la condición señalada y por ello la deficiencia se mantiene.

4- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.

Verificamos que no se ha cumplido con las recomendaciones establecidas en la Carta a la Gerencia del Examen Especial a los Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, relacionadas con la Auditoria Interna quien presenta un trabajo deficiente, en los siguientes aspectos:

- a) No remitió informes a la Corte de Cuentas realizados en los años 2017 y 2018
- b) De las seis actividades planteadas en cada uno de los Planes de Trabajo 2017 y 2018, solo realizó dos de cada año, siendo de las actividades cumplidas la elaboración de dicho Plan y el Arqueo de Caja de los exámenes realizados por el profesional;
- c) No da cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, no existe evidencia en sus papeles de trabajo de las etapas del proceso de auditoría siendo la planificación, ejecución e informe, tal como lo establece la norma; siendo la misma circunstancia señalada en la auditoría anterior.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en su Sección V Resultados de la Auditoría, de la Obligatoriedad de las Recomendaciones, "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Art. 37, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con respecto a los Informes, establece que: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría. (2)

Los Artículos Nos. 1, 75, 76, 77 y 78 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen lo siguiente:

Art. 1. "Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública".

Documentos de auditoría.

Art. 75. "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros".

Art. 76. "Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros".



Art. 77. "Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos".

Art. 78. "Los auditores internos deben identificar información suficiente, fiable, relevante y útil que permita alcanzar los objetivos del trabajo.

La causa se debe a que el Consejo Directivo, no delega para que se aseguren de la existencia de la documentación de soporte del trabajo realizado por el Auditor Interno contratado.

En consecuencia, existe el riesgo que la Entidad no reciba a entera satisfacción los servicios profesionales de Auditoría Interna, que le permitiera contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el Presidente, Vicepresidente (a partir de mayo 2018), Tesorero, Secretario (a partir de mayo 2018), Primer Director (hasta mayo 2018), Primer Director (a partir de mayo 2018), Secretario (2017 hasta abril 2018), de AMUSDELI; así también se mencionan, pero no suscriben la nota el Síndico (2017 hasta abril 2018), y Vicepresidenta (2017 hasta abril 2018); manifestando lo siguiente:

Con relación a este señalamiento, es de considerar que en sesión ordinaria de Asamblea General celebrada el día 19 de mayo de 2017, el auditor Interno Expuso los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, realizado por la Corte de Cuentas de la República, tomando en cuenta esos resultados, según acuerdo número dos se estableció seguir trabajando para fortalecer el sistema de control interno a fin de minimizar los riesgos que puedan dar como resultado hallazgos u observaciones de auditoría, por lo que el 25 de mayo de 2017 en nombre y representación del consejo Directivo como presidente se ordenó al auditor interno dar cumplimiento a la recomendación establecida en carta de gerencia, por otra parte si es necesario que quede en evidencia que en la Asociación no contamos con asesor legal y que el Auditor, está contratado un día por semana y en muchas ocasiones tiene que darle apoyo a la gerencia en el asesoramiento de algunos aspectos legales que por lo general las opiniones no quedan por escrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios planteados por la Administración, no superan la observación, por no contar con papeles de trabajo que demuestre las actividades realizadas, así mismo no le dio cumplimiento al Plan de trabajo 2017 y 2018 presentados, por lo tanto, la observación se mantiene.

5. TRASLADO INCORRECTO DE RECURSOS.

Comprobamos que el Consejo Directivo autorizó en el año 2017, el Traslado de fondos de las cuentas bancarias No. 200816643 AMUSDELI 70% No. 201065620 del "PROYECTO FORMANDO (FEMPEX)", para la cuenta bancaria No. 200816635 AMUSDELI 30%, de Gastos de Funcionamiento, por un total de \$12,732.61, sin haber realizado el respectivo reintegro, de acuerdo a la siguiente información:

FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
31/08/2017	1/0524	170	Traslado de Fondos a la Cuenta 200816635 30% Sin Justificación	\$ 4,700.00
20/11/2017	1/0764	78	Traslado a la cuenta 200816635 30% AMUSDELI 2017 Sin Documentación de Respaldo	\$ 8,032.61
				\$ 12,732.61

Libro de Acta Número Trece Acuerdo Dos del año 2008, especifica: "Se Solicita autorización para aprobar la repartición de Fondos captados por las oficinas de Planificación de AMUSDELI, OPAMUR, en concepto de los tramites a los propietarios y Contratistas que solicitan permisos de construcción, urbanización, línea de construcción, calificación del lugar, revisión vial, factibilidad de aguas lluvias, parcelaciones y otros conexos, de la siguiente manera:

Municipio Objeto del Trámite 70% del Valor del Arancel captado por AMUSDELI a través de OPAMUR.

AMUSDELI 30% del Valor del Arancel captado por AMUSDELI a través de OPAMUR.

Los fondos serán trasladados a los Municipios correspondientes cada tres meses, no obstante, se podrá hacer mensual de acuerdo a las necesidades de cada Municipio".

La deficiencia ha sido originada por el Consejo Directivo, al autorizar las transferencias, sin que hayan realizado el respectivo reintegro de los fondos.

Autorizar transferencias, sin que hayan realizado el respectivo reintegro de los fondos, limitó los recursos para lo cual fueron percibidos los fondos de la Asociación, por un total de \$12,732.61

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el Presidente, Vicepresidente (a partir de mayo 2018), Tesorero, Secretario (a partir de mayo 2018), Primer Director (hasta mayo 2018), Primer Director (a partir de mayo 2018), Secretario (2017 hasta abril 2018), de AMUSDELI; así también se mencionan, pero no suscriben la nota el Síndico (2017 hasta abril 2018), y Vicepresidenta (2017 hasta abril 2018); manifestando lo siguiente:

La observación especifica que en 2017 se realizó traslado de fondos de la cuenta 200816643 AMUSDELI 70% por valor de \$4,700.00 a la cuenta 200816635 AMUSDELI



30%, sin justificación, en el ACUERDO NUMERO TRES de sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, se estableció que era necesario realizar el traslado de fondos para hacer posible el pago de sueldos a empleados y otras obligaciones. Este acuerdo se tomó en tanto que la asociación pasaba por un momento en donde los ingresos de ese mes fueron insuficientes para cubrir con todas las obligaciones, considerando al mismo tiempo que el traslado de fondos era procedente porque no todas las municipalidades socias realizan sus aportaciones convenidas. Por otra parte, el 20/11/2017 se hace un traslado de \$8,032.61 de la cuenta 201065620 Proyecto FORMANDO a la cuenta 200816635 AMUSDELI 30%, Sin documentación de respaldo, al respecto de este movimiento se debe señalar que dicha cantidad corresponde a los gastos directos en los que incurría la asociación por ejecutar el proyecto, entre los cuales están un porcentaje de sueldo y prestaciones del gerente, jefe OPAMUR y secretaria, porcentaje por servicios de energía eléctrica, teléfono e internet. Los documentos estuvieron a la vista de los auditores, no obstante, anexamos comprobantes.

Adicionalmente a lo que ya habíamos mencionado anteriormente anexamos a la presente copia de cheque 0002112 de Agosto de 2018, de la cuenta 200816635 AMUSDELI 30%, por valor de \$3,382.50 a favor de la Municipalidad de Jicalapa como parte de los reintegros que se están haciendo hacia la cuenta 200816643 AMUSDELI 70%, con lo cual queremos dejar constancia que los municipios socios han estado recibiendo el porcentaje que les corresponde en concepto de reintegro por los trámites realizados en la Oficina de Planificación OPAMUR.

Por otra parte, anexamos copia del Documento denominado CARTA DE ADHESION DE AMUSDELI AL PROYECTO FORMANDO con todos sus anexos, el cual se establece que el Proyecto asumirá como gastos directos, ciertos porcentajes de: Sueldo del Gerente, Servicios de Contabilidad, Servicios Básicos (Agua, Luz, Teléfono, Internet). Estos gastos fueron cancelados con la cuenta 200816635 AMUSDELI 30% y reintegrados al finalizar el Proyecto dando como resultado final los \$8,032.61 señalados por la auditoría. Cabe mencionar que cada uno de los gastos que se mencionan están respaldados por su respectiva documentación los cuales poseen un sello con la leyenda "AEXCID 2016, PROYECTO FORMANDO 16CA001" como parte de los requisitos exigidos por la Cooperación y de los cuales se les envía una copia autenticada para su respectiva aprobación. (anexamos algunas copias como respaldo)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar la información presentada por la Administración, con relación al traslado de Fondos, no presentan evidencia que dichos fondos hayan sido reintegrados; no presentan ninguna nota de abono de la cuenta No. 200816643 AMUSDELI 70% en y de la Cuenta No. 201065620 del "PROYECTO FORMANDO (FEMPEX)", para la cuenta bancaria No. 200816635 AMUSDELI 30%. Por lo tanto, la observación se mantiene.

6. NO EXISTE EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, canceló la cantidad de \$1,200.00, para Gastos de atención a la Delegación de FEMPEX, los cuales fueron autorizados por el Consejo

Directivo, sin tener documentación que evidencie los consumos por servicios de recepción realizados, en concepto de carácter oficial.

FECHA COBRO	Nº PARTIDA	Nº CHEQUE	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
31/08/2017	1/0517	1805	Miguel Ángel Jiménez Aguilera	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Presidente AMUSDELI	\$ 200.00
31/08/2017	1/0518	1806	Galileo Arquímedes Pérez	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Tesorero AMUSDELI	\$ 200.00
31/08/2017	1/0519	1808	Marina Elizabeth Avilés	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Vice Presidenta AMUSDELI	\$ 200.00
31/08/2017	1/0520	1809	Carlos Javier Guevara	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Secretario AMUSDELI	\$ 200.00
31/08/2017	1/0521	1810	José Ricardo Reyes	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Síndico AMUSDELI	\$ 200.00
31/08/2017	1/0522	1811	Jorge Luis Díaz	Recibo Simple	Fondo para Realizar Gastos para la atención de la Delegación de FEMPEX del 2 al 16/07/2017 Primer Director AMUSDELI	\$ 200.00
			Total			\$ 1,200.00

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, con respecto a Soporte de los Registros Contables, establece:

Art. 193. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

La causa fue originada por el Consejo Directivo, ya que autorizó la erogación de los fondos, sin justificar su liquidación.

Lo anterior ocasiona que se limitó los recursos que serían utilizados en beneficio de la Asociación, por un total de \$ 1,200.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el Presidente, Vicepresidente (a partir de mayo 2018), Tesorero, Secretario (a partir de mayo 2018), Primer Director (hasta mayo 2018), Primer Director (a partir de mayo 2018), Secretario (2017 hasta abril 2018), de AMUSDELI; así también se mencionan, pero no suscriben la nota el Síndico (2017 hasta abril 2018), y Vicepresidenta (2017 hasta abril 2018); manifestando lo siguiente:

La observación establece que se canceló la cantidad de \$1,200.00 para gastos de atención a la Delegación de FEMPEX, sin tener documentación que evidencie los



consumos por servicios de recepción realizados, en concepto de carácter oficial. Para la asociación es de vital importancia contar con aliados de la Cooperación Internacional, ya que solo de esa forma se ha podido financiar proyectos que benefician a todos los municipios socios debido a que los fondos propios son insuficientes, en ese sentido, el procedimiento que se efectuó en esta oportunidad fue trasladar a cada alcalde del Consejo Directivo la cantidad de \$200.00 para poder dar las mejores atenciones a la delegación que la FEMPEX había enviado para la evaluación del proyecto. De esa manera cuando la delegación visitó los municipios, los alcaldes pudieron ofrecer alimentos, recorridos y recuerdos, entre otras cosas.

Bajo este contexto lo que se pretendía es que los visitantes se sintieran a gusto sin necesidad de realizar recepciones tan formales como lo plantean los auditores, sino más bien mostrarles las potencialidades de los municipios y compartir con ellos de forma más espontánea, por lo que el único documento válido para nosotros son los recibos firmados por cada uno de los alcaldes, lo cual no violenta ninguna normativa.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios de la Administración no superan la observación, ya que no existe evidencia de los documentos para la liquidación de los fondos recibidos por cada uno de los Alcaldes.

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Con base a los resultados obtenidos en el Examen Especial a los Ingresos y Egresos de municipios del sur de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, concluimos que los hechos económicos mencionados en los hallazgos anteriores, limitaron los recursos de la Asociación para la buena gestión administrativa, además existen erogaciones que legalmente no son permitidas para beneficio de los miembros del Consejo Directivo, extralimitándose en sus funciones de acuerdo a lo planteado en los Estatutos de creación de la Asociación, tanto en sus deberes como en sus derechos.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMA PRIVADA.

Analizamos la gestión del Auditor Interno de la Asociación, encontrándose que no cumplió con las actividades planteadas en el Plan de Trabajo del año 2017 y 2018, razón por la cual se encuentra deficiencia contenida en este Informe, además se le dio seguimiento a la Carta de Gerencia de la auditoría anterior, realizada por la Corte de Cuentas de la República, siendo la misma condición la que fue señalada en este periodo de examen.

En ambos años, se realizaron tres exámenes en cada año, siendo: Arqueo de fondos a caja chica; Revisión de Control Interno del vehículo Institucional; y seguimiento a

recomendación de la Carta de Gerencia de la Corte; sin embargo, de estos exámenes no se emitieron Informes, sólo hay papeles de trabajo.

En la Corte de Cuentas de la República el Auditor Interno, sólo presentó los dos Planes Anuales de Trabajo de 2017 y 2018.

La Asociación para el año 2017 y 2018, no contrato ninguna firma de Auditoría Externa.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el Examen Especial a los ingresos y egresos de la Asociación de Municipios de la Región de La Libertad (AMUSDELI), por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las cuales se deba dar seguimiento.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos de municipios del sur de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 10 de septiembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos.

